

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 25

Presentada por: Comisión de Reglamento

Serie 1982-83

PARA ENMENDAR LA SECCION 5b (2) Y LA SECCION 5b (3) DEL ARTICULO IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Comisión de Reglamento de esta Asamblea presentó a este Cuerpo un informe donde recomendó que se enmendaran las secciones 5b (2) y 5b (3) del Artículo IX del Reglamento Interno de esta Honorable Asamblea Municipal.
- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal aprobó, en su sesión correspondiente al día 30 de mayo de 1983 las enmiendas sometidas por la Comisión de Reglamento.
- Por Cuanto : Se cumplió con todo lo dispuesto por el Artículo XIV del Reglamento Interno de esta Asamblea relativo a la forma y manera para presentar y hacer enmiendas a dicho Reglamento.
- Por Cuanto : Se cumplió con todo lo dispuesto por el Artículo XIV del Reglamento Interno de esta Asamblea relativo a la forma y manera para presentar y hacer enmiendas a dicho Reglamento.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE JUNIO DE 1983.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 5b (2) del Reglamento Interno de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para que lea de la siguiente forma:

" (2) Número de Sesiones Ordinarias

La Asamblea Municipal celebrará una sesión ordinaria todos los meses. La sesión correspondiente al mes de mayo se reservará única y exclusivamente para considerar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Esta deberá celebrarse no más tarde del 15 de mayo y podrá tener una duración de diez (10) días, excluyendo sábados, domingos y días feriados, la que podrá extenderse conforme a lo dispuesto por esta Ley Municipal.

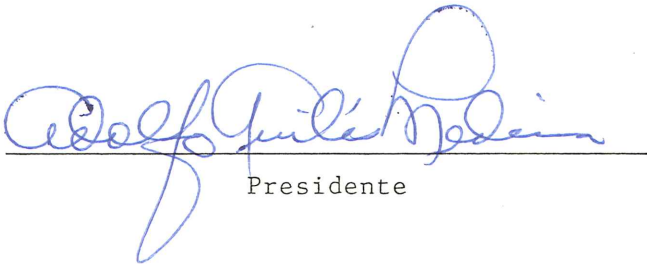
- Sección 2da : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 5b (3) del Reglamento Interno de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para que lea como sigue:

" (3) Fechas

El segundo lunes de cada mes, excepto en mayo, se celebrará sesión ordinaria comenzando la misma a las 8:30 de la noche. A esa hora el Presidente llamará al orden, a falta de quórum los miembros presentes determinarán la fecha, hora y lugar de la próxima reunión. Todas las demás reuniones de la Asamblea comenzarán a las 8:30 de la noche, a menos que por mayoría de los miembros presentes se tome otro acuerdo con antelación a dicha reunión. Cuando haya conflicto en el calendario de sesión ordinaria con cualquiera

otra sesión; o dicho segundo lunes de mes sea feriado, entonces se celebrará la sesión ordinaria el siguiente lunes después del cierre de la sesión con la cual estaba en conflicto o del lunes feriado.

Sección 3ra : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades pertinentes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

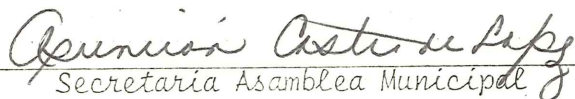
C E R T I F I C A C I O N

YO, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 25, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez, el día 20 de junio de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal